



Juzgado Promiscuo Municipal
Galán Santander

Constancia secretarial: Al Despacho del señor juez el proceso verbal- Declaración de pertenencia Rad. 2021-00023, con escrito presentado por la señora CLEMENTINA QUINTANILLA ALARCÓN quien solicita sea tenida como notificada por conducta concluyente de las providencias calendadas 15 de julio de 2021 y 29 de marzo de 2022, manifiesta además que desiste y renuncia a ser parte vinculante del extremo pasivo dentro del presente proceso; dicho escrito se recibió del correo electrónico hectorcediel12301@gmail.com el día 20 de abril de 2022. Sirvase proveer. Galán, mayo 10 de 2022.

JORGE ALBERTO ORTIZ GÓMEZ
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Galán Santander, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso: Verbal - Declaración de Pertenencia

Radicado: 2021-00023-00

Demandantes: Otoniel Mauricio Rondón Márquez - Olimpia Quintanilla Quintanilla - José Fernando Quintanilla Ortiz - Jacqueline Quintanilla Quintanilla - Helí Quintanilla Alarcón - Roso Rondón Quintanilla - Héctor Cediel Rueda

Demandados: Herederos indeterminados de José Antonio Quintanilla Muñoz - Personas indeterminadas

1. A S U N T O

Atendiendo la petición arrimada por **CLEMENTINA QUINTANILLA ALARCÓN**¹, se tendrá notificada por conducta concluyente a la mencionada ciudadana del auto calendado quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021) que admitió la demanda de la referencia², y de la providencia adiada

¹ Archivo 64 del expediente virtual.

² Archivo 03 del expediente virtual.



*Juzgado Promiscuo Municipal
Galan Santander*

veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022) que ordenó su vinculación al trámite de marras³.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso, la notificación aquí declarada surtirá efectos a partir de la fecha de presentación del escrito que campea en el archivo 64 del expediente virtual, esto es, desde el veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)⁴.

Por secretaría llévase el control del término para contestar la demanda concedido en el proveído del veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)⁵.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

*Luis Carlos Ariza Camacho
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Galan - Santander*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: 7b436d6a19575b432d3e21d7a028444cab7cbf69efd2ce2b0c000b415d97d4ba
Documento generado en 11/05/2022 09:28:46 AM*

*Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*

³ Archivo 56 del expediente virtual.

⁴ Según el sello que reposa en el archivo 64 del expediente virtual, el memorial fue recibido vía correo electrónico el día veinte (20) de abril del año dos mil veintidós (2022).

⁵ Archivo 56 del expediente virtual.